

ASUNTO Resolución de inicio de expediente de contratación

Nº EXPEDIENTE CC 18/2024 Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en la calle Dolores Fuentes de Fuente Palmera (Córdoba)

Vista la propuesta de contratación suscrita por el jefe de Área de Redes, con la siguiente justificación:

"Esta obra se ejecuta de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14ª del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo Integral del Agua.

La red de abastecimiento existente en la calle Dolores Fuentes es de PE Φ 63 mm, y que discurre mayoritariamente por los Acerados, se encuentra muy deteriorada. Por el lateral izquierdo de la calzada correspondiente a la calle Dolores Fuentes, en el sentido de circulación de las aguas, discurre un colector de hormigón de diámetro 300 mm, que intercepta mediante pozos a los existentes en las calles Miguel Hernández, Antonio Chamizo y Laureano Pérez.

Como solución a los problemas existentes, en la obra que se propone contratar se prevén las siguientes actuaciones:

- *La instalación de 336 m de canalización de abastecimiento en tubería de PEAD PN 16 Φ 90 mm, repartidos según se muestra en "Plano de Actuación de Abastecimiento".*
- *La instalación de 134 m de colector en PE Φ 400 mm SN-8 de saneamiento.*
- *En ambos casos se renovarán las acometidas."*

Motivada la necesidad del contrato, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 28 de la LCSP, y adoptar por este órgano de contratación acuerdo de iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, como Órgano de Contratación competente en virtud de las Normas Internas de Contratación de la Sociedad

RESUELVO

Iniciar la tramitación de expediente de contratación, quedando justificada la necesidad del contrato en base a lo recogido en la parte expositiva de la presente resolución y debiendo proseguirse la tramitación con la incorporación al expediente de la documentación exigida en el art. 116.3 de la LCSP

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Diputación de Córdoba; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

93D9 5AD1 D430 C6D1 FE5A



(93)D95AD1D430C6D1FE5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/emproacsa/validacion-de-documentos>

Firmado por El Jefe de Departamento de Régimen Interior y Contratación LOPEZ RODRIGUEZ FERNANDO el 03-07-2024
Órgano resolutor El Presidente del Consejo de Administración FUENTES LOPERA SALVADOR el 09-07-2024